

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1823.

Juntamente con otro expediente el día Venise y doze de septiembre del
año próximo pasado, y declarándole el Cor.^{no} político
a esta Cort.^{na} por un Verdadero y acrisolado Cont.^{ador} agraviado a su
Viuda D.^{ña} Francisca María Conlapension a Señ.^{ra} y D.^{ña} Juana de
los fondos de prop.^{os} de esta Villa: Fue Dto. Encom.^{enda} han
permanecido y permanecieron en este Pueblo sin haver hecho
ausencia. Fue D. Toribio Salazar, esta vez a Alguacil ma
yor y Mayor en el año mil ochocientos Venise y once
mes de marzo, el que fue aposeñado en su destino en
el mes de Enero del mismo año: Fue su conducta política y
Moral hasta a questa época fue buena: Fue separado a su
empleo y a el Ayuntamiento Cont.^{ador} extra. Quince de marzo de ocho
cientos Venise: Fue el diez y ocho de Abril del mismo año fue uno
de los q.^{ue} mandaron salir a este Pueblo, y en seguida con
prendido en causa Criminal por sospecho contra el Sr.
md. Cont.^{ador}: Fue en el año de ochocientos Venise y doze
del mes de febrero, se le volvió a nombrar para el mismo
destino de Alguacil mayor por el Ayuntamiento Cont.^{ador} de el
q.^{ue} se le separó en este año hasta q.^{ue} respecto el Ayuntam.^{to}
perpetuo se le repuso: Fue el Cor.^{no} Municipal político q.^{ue}
hubo en el año de mil ochocientos Venise, se le componia el
antedicho Sr. ^{D.} Mayor D. Francisco y Niboy: De los Regidores
perpetuos D. Juan Bta. María (hoy difunto) D. Gonzalo Tor
Canoy Ferrer, y D. Andres Gabriel Carr.^{er} Ferraler: De los
añales D. Francisco Real Madero, D. Jeronimo María Molino, D.
Jose Mayo del Castillo, y D. Pedro Veitia: De los Diputados D.
Juan Arnan, y D. Salvador Perez, y Jindico Tenonero D. Fran
cisco Mazar. En quanto a la conducta de el Sr. de ma

